



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra

“El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 248/2009
á, 14 de julio de 2009

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General No. 749/2009 del 09 de junio de 2009, el H. Alcalde Municipal se dirige ante el Presidente del H. Concejo Municipal, señalando que a los fines del numeral 11 del artículo 12 de la Ley. No. 2028 de Municipalidades, remite a conocimiento y consideración del Plenario, el Contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas No. 022/2009 referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO INTEGRAL, CAMPOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO MUNICIPAL NO. 7” adjudicado a la Empresa Unipersonal Constructora Lasmar representada legalmente por el señor Osvin Cristian Dorado Capobianco. Se adjunta antecedentes.

CONSIDERANDO,

Que, a través de la CI 0108/2009 del 15 de abril de 2009, el Sub-Alcalde Municipal del Distrito No. 7 solicita la contratación de los Servicios de Mantenimiento Rutinario en el área de Deportes, bajo la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, con el propósito de brindar una mejor atención y un buen servicio a los vecinos; la Sub-Directora de Contrataciones, Abog. Maya Magali Ayala Martínez. Adjunta las Especificaciones Técnicas, el Formulario de Solicitud de Bienes y Servicios del SIGMA, autorizado por el Sub Alcalde, formulario del PAC y la Certificación Presupuestaria.

Que, la Abog. Maya Magali Ayala Martínez, designada como RPA por el Honorable Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa 054/2008 de fecha 06 de febrero de 2008, autoriza el inicio del proceso de contratación en el Formulario de Solicitud de Bienes y Servicios.

Que, el Sistema de Información de Contrataciones Estatales (SICOES), confirma el registro y publicación de la “Solicitud de Servicio de Mantenimiento Rutinario Integral Campos Deportivos, Distrito Municipal No. 7”, con número de confirmación 327607, con CUCE: 09 – 1701 – 00 – 142006 – 1 – 1. Se emite el formulario de Proceso de Compra y Contratación del SIGMA, que evidencia el registro de la contratación en el sistema. La información contenida en el formulario de Registro de Ejecución de Gastos que muestra que la contratación cuenta con el presupuesto necesario, es la siguiente:

Pro g	Proy	Act.	Obj. gasto	Descripción	Preven -tivo	Clase Gasto	Fuente	Organism o	Importe Bs.
21	0100	00 0	243	Otros gastos por concepto de instalación, mantenimiento y reparación	00215	3 Bienes y Servicios	41 Trans ferenc ias	113 TGN.- Participaci ón Popular	100.000,0 0

Que, el 20 de mayo de 2009 se realizan las invitaciones para presentación de propuesta referente al objeto de contratación, para ser presentadas en fecha 29 de mayo de 2009 a horas 10.00 en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. Las proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

Que, la responsable del proceso de contratación, a través de la CI ADQ. 570/2009 del 27 de mayo de 2009, procede a la conformación de la Comisión Calificadora a través de la designación de sus miembros: Lic. Yessi Calvo, Profesional de apoyo del Departamento de Contabilidad; Ing. Franz Alex Sánchez, Fiscal de Obras de Deportes SEPES; Sr. Herland Conde Terceros, Administrativo de la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal No. 7 y el Sr. Raúl Saavedra Hurtado, Sub-Alcalde Municipal del Distrito Municipal No. 7.



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el 29 de mayo de 2009 a horas 10.15, la Comisión de Calificación procedió a la apertura de Sobres, realizando la lectura de los precios ofertados, previa lectura del precio referencial y la verificación y registro de la recepción de los sobres y documentación presentada. Firman el Acta los miembros de la Comisión y los proponentes que se presentaron. Se procedió a evaluar las propuestas que se presentaron en sesión reservada y en fecha 01 de junio de 2009, se emite el Informe de Evaluación y Recomendación, en el cual los miembros de la Comisión de Calificación, hacen constar los resultados de la evaluación.

Que, las empresas que presentaron sus propuestas: VERDUGUEZ CATA CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA COCO y EMPRESA SANTA CRUZ, excedieron el precio referencial y por tanto quedan descalificadas del proceso de contratación. La Empresa LASMAR presentó la propuesta evaluada más baja. La Comisión de Calificación, después de realizada la verificación y evaluación legal-administrativa, considera que la empresa cumple con la documentación solicitada en el DBC. En ese sentido, se recomienda adjudicar a la empresa LASMAR por un monto de Bs. 69.872,85 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 85/100 BOLIVIANOS).

Que, la empresa unipersonal Constructora y Servicio General LASMAR, presenta: Licencia de Funcionamiento de Actividad Económica. Padrón No. 206339. Fecha de inicio de actividades: 11 de enero de 2001. Representante Legal: Osvin Cristian Dorado Capobianco. Certificado de Inscripción - Padrón Nacional de Contribuyentes; NIT: 3275415012. Inscripción en el Registro de Comercio de Bolivia, Matrícula de Comercio No. 00117905. Propietario y Representante Legal: Osvin Cristian Dorado Capobianco con cédula de identidad No. 3275415 SC.

Que, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación No. 27/2009 del 02 de junio de 2009, la responsable del proceso de contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, resuelve adjudicar la contratación del "Servicio de Mantenimiento Rutinario Integral de Campos Deportivos del Distrito Municipal No. 7", a la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA LASMAR de propiedad del señor Osvin Cristian Dorado Capobianco, por el monto de Bs. 69.872,85 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 85/100 BOLIVIANOS), debido a que cumple con los requisitos establecidos en el DBC y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el objeto del Contrato consiste en la provisión del Servicio de Mantenimiento Rutinario Integral de Campos Deportivos del Distrito Municipal No. 7, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas.

Que, el servicio de mantenimiento comprende los campos deportivos ubicados en los siguientes barrios:

- 1) El Barrio Sanitario UV.81 Mza. 17 A: Pintado Gral y Arreglo de Tableros de Basket.
- 2) El Barrio Texorsa Hansa UV. 85 B Mza. 11: Pintura General, Arreglo de Tableros, Arcos y Mallas de Arcos.
- 3) El Barrio San Juan UV: 82 Mza. 2: Pintado General de Cancha Polifuncional.
- 4) El Barrio 24 de Julio UV. 85B Equipamiento Terciario: Pintado Gral de Cancha Polifuncional y Mallas de Arcos.
- 5) El Barrio Monterrey UV. 85 Mza. 6: Pintura General de Cancha Polifuncional, Arreglo de Mallas y Tablero de Baloncesto.
- 6) El Barrio Bolivar UV. 87 Área de Equipamiento: Arreglo de Tablero.
- 7) El Barrio Libertad UV. 89 Mza. 22: Pintado Gral., Arreglo de Tablero, Cambio de 3 Paños, Arreglo de Mallas de Arcos.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio es de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 85/100 BOLIVIANOS (Bs. 69.872,85). El Gobierno Municipal procederá al pago del monto en forma mensual. La Empresa Unipersonal Constructora Lasmar deberá presentar al fiscal del servicio, planillas que consignarán todos los trabajos ejecutados. El pago será paralelo al progreso del servicio. La Fiscalización del servicio durante su ejecución, estará a cargo de un fiscal (arquitecto o ingeniero civil) designado por la unidad solicitante (Sub-Alcaldía Municipal del Distrito No. 7). Se prohíbe a la Empresa Unipersonal Constructora Lasmar, subrogar el cumplimiento del Contrato OMAF 022/2009. En caso de no cumplir con el plazo previsto para la ejecución del Contrato, la Empresa Unipersonal Constructora Lasmar será multada con el 0.5% del monto total por día de atraso.

Que, el plazo de la prestación del servicio, es de noventa (90) días calendario, computables a partir de la Orden de Proceder. Que, se establece Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 7 % del valor del Contrato, a cargo de la Empresa Unipersonal Constructora Lasmar.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y en atención al principio de Buena Fe, establecido en el inciso j) del artículo 4 del Decreto Supremo No. 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas y específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 2028 de Municipalidades y demás normas vigentes en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas No. 022/2009 referente al "Servicio de Mantenimiento Rutinario Integral, Campos Deportivos del Distrito Municipal No. 7", adjudicado a favor del señor Oswin Cristian Dorado Capobianco con cédula de identidad No. 3275415 SC, propietario y representante legal de la Empresa Unipersonal Constructora Lasmar, por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 85/100 BOLIVIANOS (Bs. 69.872,85).

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del artículo 27 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE